



Al Despacho del señor Juez, para lo procedente.
Vélez, 6 de septiembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 68861.31.84.001.2022.00067-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL presentada por la Defensora de Familia del ICBF del municipio de Vélez, en representación de los intereses del menor de edad SANTIAGO MOSQUERA GIL, a instancias de su progenitora KAREN DAYANA MOSQUERA GIL contra YERSSON MAURICIO PARDO PARDO, para resolver su viable admisión, el Despacho advierte que se configuran las siguientes causales de inadmisión:

1. No se establece de forma detallada el lugar de notificaciones tanto de la demandante como del demandado, pues se señalan las respectivas veredas sin que se determine el nombre del predio o la ubicación de este por puntos de referencia en el sector (ejemplo: cerca a la escuela, a 2 kilómetros del sitio “x” etc.). De la misma manera puede indicar una dirección laboral donde pueda notificarse al demandado. Lo anterior conforme al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.



2. No se acreditó el envío físico de la demanda y sus anexos al accionado al momento de su presentación. Lo anterior de acuerdo a lo normado en el Inciso 4 del artículo 6 del Decreto de Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederán cinco (5) días a la solicitante para subsanar los yerros indicados, so pena de ser rechazada. Se le advierte que debe integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la Defensora de Familia del ICBF del municipio de Vélez, en representación de los intereses del menor de edad SANTIAGO MOSQUERA GIL, a instancias de su progenitora KAREN DAYANA MOSQUERA GIL contra YERSSON MAURICIO PARDO PARDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días a la parte interesada para subsanar los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda, Se le advierte que debe integrarla en un solo escrito con la subsanación.

TERCERO: Téngase a la doctora ELIANA ALEXANDRA PULIDO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía 1055312801, portadora de la tarjeta



profesional No. 244894 del C. S de la J., en calidad de Defensora de Familia de Vélez, Santander, quien actúa en representación de los intereses del menor de edad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 069

Fecha: 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e328ca34d8ccacd0b563cdb5de418c663e5f273ca0472d7c96e176b0d77b006**

Documento generado en 13/09/2022 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>